



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Jueves, 17 de septiembre

Número 208

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Norma adicional a las de 1 de septiembre, dictadas por dicha Dirección General para la determinación de la cuantía del canon de coincidencia que han de satisfacer los titulares de los servicios públicos de transporte por carretera.

Como adición a las normas de 1 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 5), relativas a la implantación del canon de coincidencia que han de satisfacer los titulares de los servicios públicos, de transporte por carretera.

Esta Dirección General dicta la siguiente:

8.ª La obligación del abono del canon de coincidencia por parte de los titulares de servicios discrecionales, cuyas tarjetas estuviesen en vigor, empezará a partir del 1 de octubre del año actual, y a contar de la fecha de su expedición cuando se trate de tarjetas nuevas. En consecuencia el justificante a que se refiere la norma séptima de las dictadas en 1 de septiembre que demuestre haber abonado la cuantía del canon, ha de corresponder al cuarto trimestre del año actual en el primer caso y el período correspondiente entre la fecha de expedición de la tarjeta y fin de año en el segundo.

Madrid, 11 de septiembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

(Del B. O. del E. núm. 258)

Magistratura de Trabajo de Burgos

Edicto

D. Luis Gómez de Aranda y Serrano, Magistrado de Trabajo de Burgos y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen procedimientos gubernativos de apremio, a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, contra don Gregorio Molinero Peña, vecino que fué de Salas de los Infantes, sobre reclamación de 2.026'63 pesetas, importe de cuotas de Seguros Sociales, adeudadas al Instituto Nacional de Previsión, en los cuales ha sido acordado proceder a la venta en pública subasta de las siguientes:

Fincas rústicas, sitas en Salas de los Infantes

1.ª Una finca en Henar, de 10 celemines de cabida, que linda al N. Jerónimo Izquierdo, S. Arsenio García, E. vergal y O. Mercedes Sierra, valorada en 1.000 pesetas.

2.ª Otra en el mismo sitio, de cinco celemines, linda al N. río, Sur herederos de Manuel Huerta, E. Petra Benito y O. desconocido, en 500,

3.ª Otra en el mismo sitio, de 10 celemines, que linda al N. camino, S. herederos de Julián del Río, E. Valeriano Rey y O. Arsenio García, en 1.000.

4.ª Otra en Matasoto, de cinco celemines, que linda al N. herederos de Mariano Heras, S. vergal, E. Francisco Camarero y O. Emilio Olalla, en 600.

5.ª Otra en dicho sitio, de tres celemines, que linda al N. arroyo, S. vecino de Castrovido, E. Felipe Llorente y O. Mercedes Sierra, en 400.

6.ª Un huerto en Los Campi-

tos, de un celemín, linda al N. Lorenzo Molinero, S. Víctor Rojo, E. camino y O. cauce en 1.000.

7.ª Otra en los Carriles, de siete celemines, linda al N. Cirato, sur arroyo, E. Alfredo Sebastián y oeste Ildefonso García, en 350.

8.ª Otra en Vega Encimera, de dos celemines, linda al N. herederos de Pío Rojo, S. Ferrocarril, este Cirato y O. Aureliano Martínez, en 1.000.

9.ª Otra el Valle, de tres celemines, linda al E. camino, S. Mateo Benito, N. y O. herederos de María Molinero, en 50.

10. Otra en Zarrazueta, de seis celemines, linda al N. Luis Vivar, S. Nicolás González, E. Lorenzo García y O. se ignora, en 50.

11. Otra en los Peñucos, de dos fanegas y dos celemines, linda al N. baldío, S. arroyo, E. Félix Barriuso y O. barranco, en 900.

Dicha subasta habrá de tener lugar en la Sala de vistas de esta Magistratura de Trabajo, sita en el piso 1.º izquierda de la casa número 10 de la calle de Aparicio y Ruiz, de esta capital, el día 5 de octubre próximo a las doce de su mañana, advirtiéndose a los que deseen tomar parte en ella que para ello, es requisito indispensable el depositar previamente en Secretaría el 10 por 100 del valor de tasación dado a las mismas, y que no se admitirán posturas dentro de ella que no lleguen a cubrir el 50 por 100 del valor de de tasación dado a cada una de ellas, siendo adjudicadas provisionalmente al mejor postor y definitivamente de no hacerse uso por el Instituto Nacional de Previsión del derecho de tanteo que le otorga la norma 6.ª del artículo 7.º de la Orden de 8 de octubre de 1949.

Las fincas reseñadas carecen de títulos de propiedad.

Burgos, 12 de septiembre de 1953.

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D. Jesús Pérez Córdoba, Abogado y Secretario accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Burgos,

Certifico: Que el borrador del acta de la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 4 de los corrientes, copiado literalmente, es como sigue:

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 1953 (2.^a convocatoria).

Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Florentino R. Díaz Reig.

En la M. N., M. M. L. y Muy Benéfica Ciudad de Burgos, Cabeza de Castilla, Cámara Regia, primera en la voz y en la fe, siendo las diecinueve horas del día 4 de septiembre de 1953, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa citación circulada al efecto en la que se indican los documentos de que ha de darse cuenta, los señores siguientes: D. Florentino Rafael Díaz Reig, Alcalde Presidente; D. Fernando Dancausa de Miguel, D. José Martínez Nales, D. Manuel Martínez Ronda y don José Villaverde Cortezón, segundo, tercero, cuarto y séptimo Tenientes de Alcalde, respectivamente; D. José Corella Aranda, D. Alejandro Martín Cortezón, D. Manuel López Gómez, D. Teodoro Fernández González, D. Nicolás Amigo Fuentes, D. Patrocinio Arroyo Arroyo, D. Gonzalo Andrés Criado y don Gerardo de Mateo Merino, Capitulares, y D. Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental de la Excelentísima Corporación. Excusan su falta de asistencia los Sres. Alfaro, Seligrat, Codón, Carbonell y Miranda.

Igualmente asiste el Sr. Interventor de Fondos, D. Jesús Aranda Navarro.

1. Leído el borrador del acta de la sesión celebrada el día 21 del pasado mes de agosto, se aprobó por unanimidad, previa advertencia hecha por la Secretaría General a

los Sres. Concejales de la obligación que tienen de firmarla una vez transcrita al libro respectivo.

2. Seguidamente se procedió al sorteo de ciento sesenta obligaciones municipales de la Deuda del 4'5 por 100, emisión 7 de enero de enero de 1949, dando el siguiente resultado:

Primera bola, números 40.071 a 40.080; segunda bola del 2.901 a 2.910; tercera bola del 24.071 a 24.080; cuarta bola del 27.371 a 27.380; quinta bola del 3.061 a 3.070; sexta bola del 41.171 a 41.180; séptima bola del 331 a 340; octava bola del 33.721 a 33.730; novena bola del 6.801 a 6.810; décima bola del 7.291 a 7.300; undécima bola del 29.801 a 29.810; duodécima bola del 50.791 a 50.800; decimotercera bola del 8.791 a 8.800; decimocuarta bola del 20.011 a 20.020; decimoquinta bola del 36.191 a 36.200; decimosexta bola del 55.241 a 55.250.

La Corporación acordó hacer público el resultado de este sorteo.

3. A continuación se procedió al sorteo de sesenta Obligaciones municipales de la Deuda del 5 por 100, emisión 1.^o de julio de 1941, dando el siguiente resultado:

Primera bola, números 1436 a 1440; segunda bola, 1821 a 1825; tercera bola, 2961 a 2965; cuarta bola, 7921 a 7925; quinta bola, 2306 a 2310; sexta bola, 2581 a 2585; séptima bola, 3421 a 3425; octava bola, 4196 a 4200; novena bola, 3896 a 3900; décima bola, 7426 a 7430; undécima bola, 8551 a 8555; duodécima bola, 6316 a 6320.

La Corporación acordó hacer público el resultado de este sorteo.

DICTAMENES

Abastos

4. Se da lectura de un dictamen de la Comisión, proponiendo se acuerde restablecer los mercados de piensos y semillas que anteriormente se celebraban en esta ciudad, y que los mismos tengan lugar en el Mercado de Ganados de San Ama-

ro, los martes, jueves y sábados, por existir en dicho recinto municipal espacio e instalaciones suficientes, así como personal idóneo que pueda atender perfectamente las necesidades que requiere dicho servicio.

El señor Fernández, después de felicitar a la Comisión de Abastos por el restablecimiento de estos mercados, ruega se estudie la forma de instalarles en la Llana de Afuera, donde siempre estuvieron, añadiendo que en tanto no se pueda hacerlo allí por los cobertizos levantados con ocasión de las obras del Colector, se instalen en la Llana de Adentro o en el Huerto del Rey.

El señor de Mateo apoya esta petición diciendo que resultará molesto para los compradores tener que trasladarse hasta el Mercado de San Amaro, aparte de que la instalación en los lugares tradicionales beneficiaría al comercio.

El Presidente de la Comisión de Abastos, señor Villaverde, indica que la Comisión ya estudió con detenimiento el establecimiento del Mercado, bien en la Llana de Afuera o bien en la zona de San Lesmes, donde el antiguo Hospital de San Juan, no habiendo sido posible instalarlo en el primer lugar debido a los trabajos del Colector, y en el segundo, por las obras que en breve se han de acometer en dicha Zona. Manifiesta también que en la Llana de Adentro tampoco puede asentarse, por no tener capacidad para ello y, además, en todos los lugares señalados hay que tener en cuenta la cuestión de tráfico, que se dificultaría bastante.

El señor Alcalde también se muestra partidario de que el mercado se ponga más próximo a la ciudad, y los señores Fernández y Mateo, a la vista de las manifestaciones del señor Villaverde, proponen se estudie el emplazamiento de tal mercado, aprobándose el dictamen por unanimidad con la propuesta de dichos Capitulares para que se estudie el cambio de lugar del mercado de piensos y semillas.

Aguas

5. Después de unas breves explicaciones del Sr. Alcalde sobre la finalidad del dictamen, se aprobó uno de esta Comisión especial, con la siguiente propuesta:

1.º El Excmo. Ayuntamiento de Burgos muestra con satisfacción su conformidad a que la Confederación Hidrográfica del Duero formule el proyecto de replanteo previo del salto de pie de presa del pantano del Arlanzón.

Colector

6. A propuesta del Sr. Arroyo, y a fin de estudiar las partidas alzadas que en el mismo se incluyen, se acordó volver a la Comisión el expediente relativo a la aprobación del proyecto adicional al reformado de recalce de cimientos de la Catedral, construcción de la Galería de Servicio en este tramo de la calle de la Paloma y al complementario de cosido de fachadas de la Catedral.

Hacienda

7. Se ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en sesión celebrada en el día de hoy, sobre enajenación, mediante subasta, de un solar, sito en la calle de San Pedro de Cardeña, y venta a los herederos de D. Andrés Mahamud de los Mozos de una parcela sobrante de vía pública en dicha calle.

8. Se dá lectura de un dictamen proponiendo la enajenación, en pública subasta, de tres solares en la zona de San Lucas, bajo las siguientes estipulaciones.

El Sr. De Mateo manifiesta que en el dictamen se aprecia una cierta contradicción entre las estipulaciones 1.ª y 6.ª, ya que en la primera se indica que el solar se vende para edificar a toda altura, mientras que en la sexta se dice que los edificios constarán de planta baja y cinco pisos. Indica que no debía hacerse limitación alguna en cuanto a altura máxima, de los edificios, prescribiéndose únicamente que tengan como mínimo cinco pisos.

El Sr. Arroyo dice que la altura máxima ya está fijada por las Ordenanzas, por lo que pudiera suprimirse la condición octava, indicándose que la construcción tendrá cinco pisos y planta baja como mínimo, y como máximo lo que permitan las Ordenanzas.

Por unanimidad se aprobó el dictamen con esta modificación propuesta por el Sr. Arroyo.

9. Habiéndose observado las prescripciones reglamentarias así en la ejecución y liquidación del Presupuesto ordinario de 1952, como en la administración del Patrimonio y en la de los fondos municipales y los ajenos al Presupuesto (Valores Independientes y auxiliares del mismo), se aprobó con carácter provisional la cuenta del Presupuesto ordinario para 1952, conforme a lo dispuesto en el artículo 744 de la Ley de Régimen Local (para ser en su día elevada al Servicio de Inspección y Asesoramiento, con arreglo a dicho precepto), una vez cumplidos todos los trámites de exposición al público y demás previstos en el artículo 773 de aquella.

Igualmente se aprobaron las Cuentas anual definitiva de Caudales y de Fondos ajenos al Presupuesto (Valores Independientes), sin ulteriores trámites, según preceptúan los artículos 776 a 778 del referido Cuerpo legal.

La de Patrimonio se aprobó con carácter definitivo, con el voto favorable de la totalidad de Capitulares que asisten a la sesión, y, por tanto, de más de las dos terceras partes del número de miembros de hecho de la Corporación, con sujeción al artículo 774 de la mencionada Ley de 16 de diciembre de 1950.

10. Habiéndose observado y cumplido las disposiciones vigentes, tanto en la ejecución y liquidación de Presupuesto especial de Beneficencia correspondiente a 1952, se aprobó con carácter provisional la Cuenta del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente (para ser elevada en su día al Servicio de Inspección y Asesoramiento), una vez cumplidos todos los trámites de exposición al público y demás previstos en el párrafo 2.º del mencionado artículo 773 de dicha Ley.

Asimismo se aprobó, con carácter definitivo, la Cuenta general de Caudales, con arreglo al artículo 776 de la Ley citada.

11. Se dá lectura de un dictamen proponiendo las modificaciones siguientes en las Ordenanzas de exacciones que se citan para darlas la tramitación reglamentaria, sometiéndolas a la autorización del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, a fin de que puedan comenzar a regir desde 1.º de enero de 1954 incorporadas al Presupuesto venidero:

En la Ordenanza número 8 (Contribuciones especiales), se han introducido algunas variantes para adaptar por completo sus normas al Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, y así se varían los artículos 16, 25, 31 bis y 28, sin alteración ninguna en los tipos de sus tarifas.

En la número 15 (Licencias para construcciones y obras) se fijan en 100 pesetas los límites mínimos a percibir por la aplicación de los tipos de su tarifa, que en lo demás quedan invariables, a fin de compensar los gastos del vehículos para desplazamiento de la Comisión y Técnicos, que de otro modo, no resulta fácil percibir.

En la número 16 (Apertura de establecimientos), sólo se reforma la Base 9.ª para concretar los casos de caducidad de licencia.

La tarifa de la Ordenanza número 21 (Mercados de Abastos y de Ganados), se varía en algunos conceptos de puestos de los Mercados del Norte y Sur, y en los servicios de la Cámara frigorífica. También se retocan los derechos por ocupación de cuadras en ferias y resto del año, y se añade una nueva Sección para los servicios de pesos y repesos en los Mercados de granos y tubérculos, de nueva creación.

En la Ordenanza de Cementerio Municipal, número 25, son retocados los precios de enterramientos en propiedad y terrenos, y los derechos de ocupación temporal, no sufriendo modificación alguna las clases inferiores. También se añade una cláusula de caducidad de la concesión para el caso de no haber satisfecho su importe ni retirado el título en el plazo que se marca.

La Ordenanza número 32 (Servicio del Depósito Administrativo) solamente se varía para regular las condiciones que han de reunir los que soliciten la concesión de locales, conforme a los anteriores acuerdos que, a este respecto, tiene adoptados el Excmo. Ayuntamiento, sin modificar para nada las tarifas.

Se modifican algunos conceptos de la Ordenanza número 40 (Puestos, barracas, etc., en la vía pública y terrenos del común), reduciendo los tipos fijados para la venta de maderas en los terrenos frente al Mercado de San Amaro, durante las ferias, conforme a propuesta de la Comisión de Abastos.

A la Ordenanza número 41, reguladora de los derechos por licencias para serenatas, fiestas callejeras y disparo de cohetes, se incorporan las normas aprobadas por acuerdo del Pleno, de 4 de abril de 1952, sin modificación de la tarifa.

Y finalmente, se han retocado y aclarado los conceptos y bases impositivas de la tarifa de la Ordenanza número 63, que regula el arbitrio sobre las pompas fúnebres.

Las restantes Ordenanzas de exacciones en vigor, continuarán aplicándose conforme a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley, mientras no se acuerde su reforma o supresión.

Tras esta lectura, el Sr. Alcalde, refiriéndose a la Ordenanza número 32, relativa a los servicios del Depósito Administrativo, indica la conveniencia de ampliar las referencias al depósito de especies sujetas al pago de arbitrios municipales, haciéndose contar la frase «sujetas al pago de arbitrios o tasas municipales».

El Sr. Interventor, con la venia de la Presidencia, manifestó que no veía ningún inconveniente, aunque en realidad en el concepto de arbitrio ya va incluido el de tasas.

A continuación se aprobó por unanimidad el dictamen, con la adición propuesta por la Alcaldía.

Hacienda y Obras

12. De conformidad a los artículos 41 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se acordó adjudicar directamente a don Manuel Carqués Castillejo las obras de construcción de un nuevo fiolato en la carretera de Santander, en la cantidad de 33.921,94 ptas. Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto re-

dictado por el Arquitecto Municipal, y aprobado en sesión del 21 de agosto pasado, y su importe se abonará conforme indica el Sr. Interventor de Fondos en su informe.

— Será de cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos que se le originen como consecuencia de la contratación de los trabajos que se le adjudican, gastos de publicidad, derechos reales, etc; debiendo ingresar asimismo en la Dipositaria Municipal la cantidad de 1356,87 ptas. en concepto de fianza.

Personal

13-15. Se ratificaron los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en sesión del 28 del pasado mes de agosto, sobre reconocimiento de servicios interinos al conductor mecánico D. Santiago Pavón, al Guarda de Paseos D. Esteban Rioyo, y del tiempo que estuvo en el servicio militar al Ordenaza D. Anastasio Santamaría.

16. Se aprobó una proposición de la Alcaldía, relacionada con el ofrecimiento de acciones que hace el Juzgado de Instrucción n.º 1, en el sumario n.º 144 del corriente año, interesando:

1. Que el Excmo. Ayuntamiento se muestre parte en el sumario que instruye el Juzgado de Instrucción número uno de esta Ciudad, n.º 144 del año curso, a D. José María Tena e Ibarra, por injurias e insultos a la Corporación Municipal y Alcaldía.

2. Que se renuncie expresamente a la indemnización que por el perjuicio moral irrogado con tal motivo, pudieran condenar los Tribunales de Justicia al causante.

3.º Que se faculte a la Alcaldía para que otorgue el poder especial a favor del Procurador de los Tribunales de esta Ciudad D. José Ramón de Echevarrieta, a fin de que represente al Excmo. Ayuntamiento en el asunto, encargando de su dirección al Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos.

Durante la aprobación de esta proposición se ausentó del salón el Sr. Dancausa.

Ruegos y preguntas

El Sr. Andrés Criado rogó se retiren todas las piedras y adoquines que, al ser levantada la calle de Avellanos, se depositaron en montones alrededor de la Escuela Normal y de Niños de los Vadillos, que impiden el acceso a éstas y a los comedores de Auxilio Social. El Sr. Alcalde contestó que se darán las órdenes oportunas para ello.

El Sr. Corella manifestó que haciendo uso del derecho que le concede el artículo 58 del Reglamento de Régimen y Gobierno Interior del Excmo. Ayuntamiento, hacía constar su disconformidad con los acuerdos de concesión de una subvención al Burgos Club de Fútbol, y de supresión de la prolongación de la Calle Rey Don Pedro hasta la de Delicias, adoptados por el último Pleno.

Asimismo, el Sr. Villaverde hizo constar su oposición al acuerdo de concesión de la subvención al Burgos Club de Fútbol.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos.

Y para que conste, a los efectos de su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, de conformidad a lo determinado por el artículo 365 de la Ley de Régimen Local, expido la presente certificación por mandato del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, que la visa y sella en Burgos, a 8 de septiembre de 1953. — Jesús Pérez Córdoba. — V.º B.º: El Alcalde accidental, José Martínez.

Anuncios Particulares

EXTRAVÍO

Caballo negro, «recela» parada, crines largas, ligeras rozaduras cruz, raya blanca ijares, 8 cm., talla aproximadamente 1'15 m., herrado cuatro patas. Desaparecido día 12. Quien tenga referencias avise a Cirilo Serna. — Cilleruelo Bricia (Burgos).